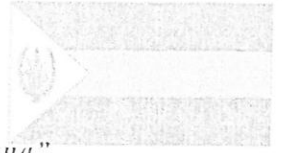




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Jesús, 08 de setiembre del 2025.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 186-2025-MDJ/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

La documentación recibida: a) Informe N°027-2025-MDJ/PPM, de fecha 25 de agosto 2025, emitido por el Procurador Público Municipal; b) Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000356, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; c) Informe N°029-2025-MDJ/PPM, de fecha 03 de setiembre 2025, emitido por el Procurador Público Municipal y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; siendo el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. El numeral 20) artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece que son atribuciones del alcalde "*Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas al Gerente Municipal*", texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma que señala que la administración se encuentra bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, toda vez que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo, determina de manera expresa que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que la administración Municipal adopta una estructura gerencial, subgerencias, jefaturas de unidades y oficinas, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, el inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala lo siguiente: "*Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus Dependencias, entidades y Organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas*". Así mismo, el literal c) establece que: "*Toda dependencia, entidad u Organismo de la Administración Pública debe tener claramente asignado sus competencias de modo tal que pueda determinarse la calidad del desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones en base a una pluralidad de criterios de medición*".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el artículo 56° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto Reembolso de gastos administrativos lo siguiente: *"56.1 Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar. 56.2 En el caso de los procedimientos administrativos trilaterales, las entidades podrán ordenar en el acto administrativo que causa estado la condena de costas y costos por la interposición de recursos administrativos maliciosos o temerarios. Se entiende por recurso malicioso o temerario aquel carente de todo sustento de hecho y de derecho, de manera que por la ostensible falta de rigor en su fundamentación se evidencia la intención de mala fe del administrado. Para ello, se debe acreditar conocimiento objetivo del administrado de ocasionar un perjuicio. Los lineamientos para la aplicación de este numeral se aprobarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente de la Presidencia del Consejo de Ministros"*:



Que, el artículo 3° Literal e) del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, señala lo siguiente: *"el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública se rige bajo los siguientes principios: Eficacia y Eficiencia: Las entidades públicas orientan su actuación hacia el logro de objetivos institucionales y el manejo racional y óptimo de los recursos, eliminando la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones"*:

Que, mediante **Informe N°027-2025-MDJ/PPM**, de fecha 25 de agosto 2025, emitido por el Procurador Público Municipal, se solicita viáticos para asistencia a la 2da audiencia de conciliación respecto a dar suma de dinero; por el monto de S/200.00 (doscientos con 00/100 soles),

Que, mediante **Memorándum N°1582-2025-MDJ/GM**, de fecha 26 de agosto del 2025 emitido por Gerencia Municipal, se solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal por el monto de S/200.00 (doscientos con 00/100 soles), para efectuar la asignación de viáticos para asistencia a la 2da audiencia de conciliación respecto a dar suma de dinero realizada el día 28 de agosto de 2025.

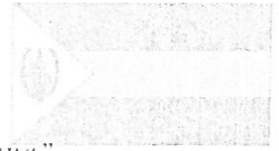
Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°00000356, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asigna el presupuesto, afectándose a la *Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 007 Fondo de Compensación Municipal, meta 0055 Procuraduría Pública Municipal*, por el monto de S/200.00 (doscientos con 00/100 soles); con Proveído de fecha 28 de agosto del 2025 Gerencia Municipal remite al despacho de Procuraduría Pública Municipal la certificación para solicitar reembolso de viáticos, debido a que se realizó la certificación el día 28 de agosto del 2025 fecha para los cuales habían sido requeridos los viáticos.

Que, mediante **Informe N°029-2025-MDJ/PPM**, de fecha 03 de setiembre 2025, emitido por el Procurador Público Municipal, se solicita reembolso de gastos por viáticos para asistencia a la 2da audiencia de conciliación respecto a dar suma de dinero; por el monto de S/200.00 (doscientos con 00/100 soles),



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

GERENCIA MUNICIPAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR EL REEMBOLSO DE GASTO por viáticos a favor del Sr. Manuel Martín Sánchez Acosta, Procurador Público Municipal, para asistencia a la 2da audiencia de conciliación respecto a dar suma de dinero el día 28 de agosto del 2025 en Jr. Apurímac N°587 Cajamarca, por el monto de S/200.00 (doscientos con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: FONCOMUN, Rubro 007 – Recursos Determinados, Meta 0055 – *Procuraduría Pública Municipal*, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000356 emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tesorería y a la Oficina de Contabilidad la ejecución de las acciones administrativas y financieras que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza “*luris tantum*”.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Alcaldía, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas correspondientes, para su conocimiento y fines que estimen pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA
MSc. Paul M. Rodríguez Cortez
GERENTE MUNICIPAL



